



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 034 DE 2021

(18 de noviembre de 2021)

“Por el cual se ordena a la Secretaría General convocar a los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario y se integra un comité electoral para el presente proceso”.

El Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 de 2000, 02 de 2018, 042 de 2020 y 015 de 2021.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1991 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62). En cuanto al Consejo Superior Universitario le compete como máximo órgano de dirección y de gobierno de la Universidad “expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución” (art. 65-d) y las demás que señalen los estatutos (art. 65-h).

Que el Consejo Superior se encuentra integrado entre otros miembros por un representante de los estudiantes (L. 30/92, art. 64 -d) cuya calidad, elección y permanencia será establecido en el estatuto orgánico universitario (art.64- Parágrafo 2).

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca” establece que para ser electo representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario se requiere “a. Ser estudiante de la UNIVERSIDAD con matrícula vigente. b. Haber cursado y aprobado el tercer semestre del respectivo programa académico. c. No haber sido sancionado disciplinariamente” (art. 13).

Que el representante de los estudiantes tendrá un período de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión (A. 011/2000, art. 11 mod. A. 042/2020, art. 2).

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca” indica que cuando se presente la vacante o a la finalización del periodo “el Consejo Superior Universitario, ordenará a la secretaria del Consejo realizar la respectiva convocatoria para la designación o elección del remplazo” (art. 11 mod. A. 042/2020, art. 2 – parágrafo 1). Así mismo, que “El Consejo Superior Universitario, expedirá el reglamento para las representaciones por periodo” (art. 11 mod. A. 042/2020, art. 2 – parágrafo 2).

Que el Acuerdo 015 del 11 de mayo de 2021 “Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de los programas de pregrado” establece que son derechos de los estudiantes participar y ser incluidos en la vida universitaria (art. 5.1), así como elegir y ser elegidos para las representaciones estudiantiles (art. 5.7). Igualmente regula lo relacionado con la representación estudiantil (art. 53), los impedimentos de los representantes (art. 54), el ejercicio de representación en periodo intersemestral (art. 55) y su elección de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Superior Universitario (art. 57).

034

Que el Acuerdo 02 del 08 de marzo de 2018 “Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca” consagra como derechos de los estudiantes participar de la vida universitaria (art. 29.1.) y elegir y ser elegidos (art. 29.7). Así mismo, garantiza su representatividad entre otros cuerpos colegiados ante el Consejo Superior Universitario (art. 57 & 60), la representatividad en periodo de vacaciones (art. 58) y los requisitos especiales (art. 61 -2).

Que el reglamento estudiantil de pregrado y posgrado establece como requisito no tener vínculo laboral con la Universidad (A. 015/21, art. 54 & A. 02/18, art. 58).

Que en el caso de estudiantes de posgrado adicionalmente es requisito que cursen todos los créditos académicos correspondientes a un nivel y que no sean estudiantes readmitidos (A. 02/18, art. 61-párr.2).

Que el período actual del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, venció el 7 de noviembre de 2021, por lo que se hace necesario efectuar una nueva convocatoria (Acta de posesión 07-11-2019).

Que de acuerdo con el concepto de la Oficina Jurídica “desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico”.

Que con el fin de disponer mandato para que la Secretaría General convoque a los estudiantes a la elección de su representante ante el consejo Superior Universitario (art. 11 mod. A. 042/2020, art. 2 – párrafo 1), se hace necesario dotar el proceso de herramientas como los lineamientos para el cronograma y la coordinación del proceso de elección a cargo del Comité Electoral.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Ordenar a la Secretaría General convocar a los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO 2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria que adelante la Secretaría General tendrá en cuenta los siguientes lineamientos.

ETAPA	ACTIVIDAD
CONVOCATORIA	A partir de la fecha de publicación del calendario. La Secretaría General convocará a los estudiantes a través del calendario según lo establecido en el presente acuerdo.
INSCRIPCIÓN	La inscripción de los candidatos se realizará a través del correo elecciones@unicolmayor.edu.co . El término para la inscripción será de cinco (5) días hábiles que debe corresponder con el periodo académico. En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos, identificación y programa al que pertenecen.
REMSIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos ante el Comité Electoral para la verificación de requisitos. El término de verificación de requisitos será de tres (3) días.

034

<p>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS</p>	<p>Para ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente. 2. Haber cursado y aprobado el tercer semestre del respectivo programa académico. 3. No haber sido sancionado disciplinariamente. 4. No tener vínculo laboral con la Universidad en el momento de su elección, ni durante su representación. 5. Para estudiantes de posgrado, que cursen todos los créditos académicos correspondientes a un nivel y que no sean estudiantes readmitidos (Acuerdo 002 de 2018, artículo 61 - párrafo 2) <p>Verificado los requisitos, el Comité Electoral deberá expedir constancia de ello a través de la lista de candidatos que cumplen los requisitos.</p> <p>En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, el Comité Electoral mediante mensaje de datos indicará al candidato que no integra la lista de candidatos, indicando en concreto el requisito que no fue acreditado.</p>
<p>LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS</p>	<p>La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos de la convocatoria a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. • La División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en los medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente. <p>La remisión de la lista se hará a más tardar al día siguiente del plazo con el que cuenta el Comité Electoral para la verificación de requisitos.</p>
<p>RECLAMACIONES</p>	<p>Los candidatos podrán presentar reclamaciones dentro del día siguiente a la publicación de la lista de candidatos que cumplen requisitos.</p> <p>El Comité Electoral tendrá un día para resolver la reclamación. En caso de prosperar la reclamación, se publicará nuevamente la lista de candidatos que cumplen requisitos.</p>
<p>PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS.</p>	<p>Los candidatos podrán presentar sus propuestas, el día que señale la convocatoria con el fin de difundirlas a través de los medios institucionales.</p>
<p>ELECCIÓN</p>	<p>La elección se llevará a cabo a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha establecida para presentación de propuesta de candidatos.</p> <p>La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato.</p> <p>El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección a partir de las 10:00 a.m. del día que fije la convocatoria e irá hasta las 10:00 a.m. del día siguiente.</p> <p>La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.</p> <p>Los candidatos que requieran veedor, deberán informar por escrito al correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co, el mismo día previsto para</p>

034

	<p>presentar propuestas.</p> <p>Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General y con el apoyo técnico de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y el comité electoral.</p> <p>Solo se admitirá un veedor por cada candidato.</p>
--	--

Parágrafo 1. Tienen derecho a votar los estudiantes con matrícula vigente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo 2. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta

Parágrafo 3. El Comité Electoral levantará Acta de Cierre de la elección cuando no se inscriba ningún candidato o habiendo inscripciones, luego de agotada la etapa de verificación de requisitos y reclamaciones si se propusieren, ninguno cumple con los requisitos. Evento en el cual la Secretaría General realizará una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 3. ESCRUTINIO. El Comité Electoral levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo haciendo el reconocimiento oficial del estudiante electo como representante de los estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca.

Parágrafo 1. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato, será electo el candidato.

Parágrafo 2. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección. Evento en el cual la Secretaría General realizará una nueva convocatoria.

Parágrafo 3. En el evento en que gane el voto en blanco, se llevará a cabo una nueva elección. Evento en el cual la Secretaría General realizará una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

- La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- La División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 5. INTEGRAR UN COMITÉ ELECTORAL PARA EL PRESENTE PROCESO como cuerpo colegiado encargado de coordinar el proceso de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario. El Comité Electoral estará conformado por:

1. Secretario General
2. Jefe Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo
3. Jefe de División de Medio Universitario
4. Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico

El Comité Electoral será convocado por la Secretaría General dando a conocer a cada uno de sus miembros el cronograma de la convocatoria.

CH

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL. El Comité Electoral tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos, para lo cual podrá oficiar ante las distintas dependencias de la Universidad para tal propósito.
2. Resolver las reclamaciones de los candidatos.
3. Expedir el Acta de Cierre de la elección en el evento en el cual no se inscriba ningún candidato.
4. Hacer el reconocimiento oficial de los resultados, declarando electo como representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de acuerdo con las reglas para el escrutinio.

Cada sesión requerirá la participación de al menos tres (03) miembros, y los actos que expidan serán refrendados con la firma de todos los partícipes en la sesión.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO 8. La Secretaría General remitirá copia de la Convocatoria a la Personería de Bogotá con el propósito de que como agente del Ministerio Público acompañe el proceso de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. Deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 18 de noviembre de 2021

La presidente del Consejo,


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS,

La secretaria del Consejo,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyecto: Anddy Yulieth Ladino Benavides- Supernumeraria – Secretaria General

Vo. Bo.: Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General



Revisó: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez – Contratista Secretaria General



Revisó: Carlos Eduardo Ortiz - Jefe Oficina Jurídica

